



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002251 DE 2014

-5 AGO 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S. de NIT 900670561-9, señor Ricardo Useche Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.835.318, mediante radicado No. 20143210409712 del 16 de Julio de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S., con matrícula mercantil 257896, ubicado en la Calle 37 A No. 20-34 en la ciudad de Villavicencio (Meta);

Que mediante radicado No. 20144210255521 del 23 de Julio de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S., requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014;

13

0002251-5 AGO 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que el peticionario mediante oficio de radicado No. 20143210429182 del 25 de julio, allegó la totalidad de la documentación que le había sido requerida;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 37 A No. 20- 34 en la ciudad de Villavicencio (Meta);

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-019 de fecha 20 de junio de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S. , es de sesenta y tres (63);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S. ;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S. con matrícula mercantil 257896, de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S. de NIT 900670561-9, ubicado en Villavicencio (Meta), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	257260
NIT SOCIEDAD:	900670561-9
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	257896
DIRECCIÓN:	CALLE 37 A No. 20- 34
MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO:	META
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA Y TRES (63)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE HOJA No. 3
0002251 - 5 AGO 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S. , identificada con el NIT 900670561-9, en la Calle 37 A No. 20- 34 en Villavicencio (Meta), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

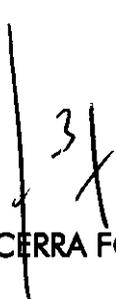
ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 5 AGO 2014

Dado en Bogotá, D. C,

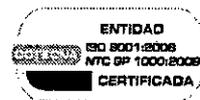

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Angie De La Vega 
Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO 



NIT. 899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:40 horas del día 6 de agosto de 2014, notifiqué personalmente al señor RICARDO ANDRES USECHE CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.835.318 quien actúa en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S del contenido de la Resolución 0002251 del 5 de agosto de 2014 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ADAM S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA RICARDO USECHE CASTRO
C. C. 1121835318
DIRECCION Cll 39A No 20-34
CIUDAD VILLAVIEJA
TELEFONO 3102196525
FECHA 6-08-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60282232